



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Ana Lucia Rugeles Reyes
Demandados: Ezequiel Sánchez García y María Cemida Guerra Polania
Radicación: 73-449-31-03-002-2021-00113-00.

En auto proferido el 14 de julio de 2023 no se tuvo en cuenta la notificación realizada a los demandados el 17 de mayo de 2023 a través de dirección electrónica se advierte que no se realizó al correo electrónico informado en la demanda sanag17@gmail.com, pues, erróneamente se realizó al correo electrónico sanag17@17gmail.com.

Desde aquella época no se ha realizado gestión alguna de la parte demandante tendiente a enterar a los demandados del presente trámite.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar – Tolima, con Conocimiento de Asuntos Laborales,

Resuelve:

1. Requerir a la parte demandante para que adelante de manera efectiva la notificación de los demandados del auto que admitió la demanda.
2. Advertir que se aplicará la sanción descrita en el parágrafo único del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social de cumplirse el plazo allí descrito.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36471952a0e1ff61b5a3b3d3063c82e1e41359c457337d8bd07d5eee3b05ca18**

Documento generado en 28/09/2023 07:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>